

que en ningún tiempo perjudicase à su  
parte ni sus nominas y distinguidas Real-  
cuerpo el echo mismo que podian alegar en lo  
subsequente la Ciudad asi contra el como con-  
tra su Potestadado y no aya obtenido en tiempo  
alguno el referido oficio, ni se excusare esta  
Ciudad a conferirle como lo aya con el  
su parte lo solicite igualmente q otros.  
nos suplico que asiendo por presentados  
los referidos testimonios y Poder y Real  
Depacho y manuscencion, nos vubiesemos  
librar nuestra R<sup>a</sup> Prohibicion para que  
ese Ayuntamiento hiciesen el nombra-  
miento de dicho oficio de Alcalde del Criva-  
do noble, que era la Vaca de Alcalde de  
la Hermandad. en la Persona de su parte  
en este presente Año y para el dia



